

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-2916 *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial-Conductor-Palista con adscripción a la brigada de obras. Expediente 2022/2630.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 08/04/2022 se ha aprobado lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL-CONDUCTOR-PALISTA CON ADSCRIPCIÓN A LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Piélagos, para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición de una plaza vacante de Oficial Conductor Palista, incluida en la Oferta de Empleo del año 2020, publicada en el BOC nº 197 de 14-10-2020.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso-oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por ser una plaza dotada presupuestariamente y siendo ocupada temporal e ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre del 2020.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019 y 2020.

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web.

De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de todas las administraciones públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial ubicada en la Avda. Luís de la Concha, nº 66, de Renedo de Piélagos. Asimismo, se podrá obtener información en relación con las Bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos en la siguiente dirección: <http://www.pielagos.es/empleo-publico>.

En ningún caso la información que se suministre en el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones a través de Boletines Oficiales y tablón de anuncios municipal.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la RPT del Ayuntamiento de Piélagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B y C, además del certificado de aptitud profesional de conductores CAP.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, permiso de conducir exigido y certificado de aptitud profesional (CAP), además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un Presidente/a: Un Técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, y Ley 20/2021, con una valoración en la fase concurso de un 40% de la puntuación total en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Constará de las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso:

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria.

Experiencia: (Máximo 10 puntos).

— Por cada año de servicios prestados en la Administración Local como Oficial Conductor-Palista en Servicios de Obras, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, a razón de puntos de 2 puntos por año completo.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

— Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones como Oficial Conductor-Palista en Servicios de Obras, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, a razón de puntos 0,5 puntos por año completo.

— Por cada año de servicios prestados en la empresa privada como Oficial Conductor Palista, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada año completo.

No se computará las fracciones de año que no lleguen al año completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación de copia del contrato de trabajo.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

Formación: (Máximo 3 puntos).

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de Oficial de Obras-Conductor Palista, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, a razón de 0,005 puntos por hora de formación. En el caso de formación en materia de prevención de riesgos laborales, manejo de excavadora, grúa autocargante y carretilla elevadora: 0,010 puntos/hora formación.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

B.- Fase de Oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en dos partes:

— Primera parte en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,2 puntos.

— Segunda parte en contestar dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con el temario específico de la segunda parte del anexo I, en esta parte el Tribunal apreciará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Para la realización de las dos partes se concederá un tiempo máximo de 90 minutos.

Para superar este ejercicio deberá obtenerse la puntuación mínima de 5 puntos realizándose la media entre ambas partes.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas del Anexo I (parte segunda) de las presentes bases.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.
- Permiso de conducir clase B y C, además del certificado de aptitud profesional de conductores CAP.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto art. 8 y 9), y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 8 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2022-2916

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



Ayuntamiento
de Piélagos

ANEXO I

PARTE PRIMERA:

- 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Las competencias municipales.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: Derechos, deberes y régimen disciplinario.
- 4.- El acto y el procedimiento administrativo local.

PARTE SEGUNDA:

- 1.- Seguridad y Salud en los trabajos de mantenimiento. Maquinaria y materiales.
- 2.- Cimentaciones: Fases y tipos de cimentación.
- 3.- Materiales y herramientas de la construcción.
- 4.- Excavaciones y movimiento de tierras: Planos y mediciones.
- 5.- Falsos techos: Métodos de realización.
- 6.- Mantenimiento específico de tejados: bajadas de aguas pluviales, chimeneas y redes de alcantarillado.
- 7.- Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios, métodos y formas de realización.
- 8.- El hormigón y sus propiedades. Armaduras y colocación.
- 9.- Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.
- 10.- Redes de saneamiento. Tipos de sistemas y construcción.
- 11.- Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos, reposición de azulejos y baldosas.
- 12.- Arquetas y pozos de registro.
- 13.- Maquinaria: manejo y mantenimiento de la misma.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



Ayuntamiento
de Piélagos

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Email: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1)
para la provisión, con carácter _____ (2), de una plaza de _____
_____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI, TITULACIÓN EXIGIDA Y PERMISOS DE CONDUCIR CON EL CAP, DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
- (2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
- (3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).